



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo N.º 1100140030022021-00941

De las diligencias de notificación allegadas por la parte actora (archivo digital No. 009), se desestiman las mismas teniendo en cuenta que en el acta de notificación no se registró la notificación del auto que corrigió el mandamiento de pago y además con las mismas no se adosaron las diligencias de citación de que trata el art. 291 del C.G.P., efectuados previamente.

Por lo anterior, Por lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6º del art. 78 del C.G.P., se **REQUIERE** a la parte actora, se sirva realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio, como quiera que para tener en cuenta la documental allegada es necesario que se aporten bien sea **(i)** copia de la demanda y sus anexos debidamente cotejados y la certificación de entrega expedida por la empresa de correo y lo cual debió ser dirigido a la dirección *física* [Arts. 291 y 292 C.G.P], ó **(ii)** el acuse de recibo de las comunicaciones enviadas al correo electrónico registrado en el libelo introductor [Ley 2213 de 2022].

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LNRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
21 hoy 13 de junio de 2023, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario